



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 29
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 158374089001-2023-00170-00
DTE: ESEQUIEL IGLESIAS MACHUCA
DDOS: WILSON HERNAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DECISIÓN: ADMITE LA DEMANDA

Tuta, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ESEQUIEL IGLESIAS MACHUCA con cedula de ciudadanía No. 80.763.632 de Bogotá, a través de apoderado judicial presenta demanda de EJECUTIVA, en contra de WILSON HERNAN RODRIGUEZ ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.288.233 ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Mediante el interlocutorio No. 479 de fecha 05 de diciembre de 2023 este despacho señaló que la demanda NO cumplía con las exigencias de los artículos 82 y 422 del C.G.P., por lo que se procedió a INADMITIRLA, por las siguientes razones:

“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos

(...)

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

Revisado los títulos valores objeto de ejecución (2 letras de cambio) se pretende librar mandamiento de pago por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) contenida en la letra de cambio suscrita el 10 de mayo de 2023 con fecha de pago el 05 de octubre de 2023, no obstante, se observa que en el título se incorpora un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000). De igual manera, lo referente a los intereses de plazo y de mora no es preciso y claro al pretender con fechas que no coinciden con la letra de cambio.

Así mismo, en la letra de cambio suscrita el 10 de mayo de 2023 y con fecha de pago el 05 de septiembre de 2023 se está pretendiendo librar mandamiento de pago de los intereses de plazo y de mora con fechas que no coinciden en la letra de cambio.”

Una vez presenta la subsanación de la demanda en debida forma, conforme a lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 479 de fecha 05 de diciembre de 2023 y por encontrarse conforme a las exigencias de los artículos 82 y 422 del C.G.P, procede el Despacho a admitir la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda EJECUTIVA instaurada por ESEQUIEL IGLESIAS MACHUCA, actuando a través de apoderado judicial en contra de WILSON HERNAN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RODRIGUEZ ALVAREZ e impartir el tramite previsto para el proceso ejecutivo por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, al WILSON HERNAN RODRIGUEZ ALVAREZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de ESEQUIEL IGLESIAS MACHUCA y en contra del señor WILSON HERNAN RODRIGUEZ ALVAREZ por la siguiente suma de dinero contenida en los títulos valores (letras de cambio) suscritas el día 10 de mayo del año 2023.

1. Por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) correspondiente al CAPITAL, de la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 10 de mayo de 2023 y fecha de pago 05 de septiembre de 2023.
 - 1.1. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo, desde el día 10 de mayo de 2023 hasta el día 05 de septiembre de 2023.
 - 1.2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios a la tasa máxima, desde el 06 de septiembre de 2023, hasta cuando se satisfagan las pretensiones.
2. Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$7.500.000,00) correspondiente al CAPITAL, de la obligación contenida en la letra de cambio suscrita el 10 de mayo de 2023 y fecha de pago 05 de octubre de 2023.
 - 2.1. Por el valor correspondiente a los intereses de plazo, desde el día 10 de mayo de 2023 hasta el día 05 de octubre de 2023.
 - 2.2. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios a la tasa máxima, desde el 06 de octubre de 2023, hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

CUARTO: Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELIER HERRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 03 hoy (31) de enero de 2024, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm